

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

IP/C/W/388/Add.5
8 de enero de 2003

(03-0067)

**Consejo de los Aspectos de los Derechos de Propiedad
Intelectual relacionados con el Comercio**

Original: inglés

APLICACIÓN DEL PÁRRAFO 2 DEL ARTÍCULO 66: INFORMACIÓN FACILITADA POR LOS PAÍSES DESARROLLADOS MIEMBROS

Addendum

NORUEGA

El presente documento reproduce información sobre la aplicación por Noruega del párrafo 2 del artículo 66 del Acuerdo sobre los ADPIC suministrada por la Misión Permanente de Noruega mediante una comunicación fechada el 22 de noviembre de 2002.

Introducción

1. El párrafo 2 del artículo 66 del Acuerdo sobre los ADPIC estipula que "los países desarrollados Miembros ofrecerán a las empresas e instituciones de su territorio incentivos destinados a fomentar y propiciar la transferencia de tecnología a los países menos adelantados Miembros, con el fin de que éstos puedan establecer una base tecnológica sólida y viable". La presente nota ofrece una introducción de las prestaciones pertinentes que ofrecen el Organismo Noruego de Desarrollo Internacional (NORAD) y el Fondo Noruego de Inversión para los Países en Desarrollo (NORFUND).

2. Los países menos adelantados pueden ser beneficiarios de los planes de incentivos del NORAD y el NORFUND, al igual que los otros países en desarrollo que tienen un PIB inferior a 5.295 dólares EE.UU., conforme al umbral para poder ser beneficiario de un préstamo del Banco Mundial.

El Organismo Noruego de Desarrollo Internacional (NORAD)

3. El NORAD ofrece incentivos destinados a fomentar y propiciar la transferencia de tecnología a los países menos adelantados y a otros países en desarrollo mediante sus prestaciones para ayudas a la inversión y los acuerdos financieros destinados a la exportación.

4. El propósito de las prestaciones que ofrece el NORAD para ayudas a la inversión es animar a las empresas a buscar posibilidades de inversión en países en desarrollo. Las prestaciones fomentan la transferencia de tecnología mediante el apoyo para analizar estudios de viabilidad destinados a fundar empresas mixtas o filiales extranjeras, las inversiones en infraestructura y formación básicas que permitan fortalecer la gestión local de las empresas mixtas o de las sociedades que pertenecen total o parcialmente a una o varias empresas extranjeras.

5. El propósito de los acuerdos financieros sobre exportación de bienes, tecnología y servicios primordiales es fomentar la transferencia de tecnología de manera más directa. Los acuerdos incluyen el apoyo a la formación relacionada con la exportación, créditos mixtos no condicionados¹, garantías de participación en capital social² y financiación paralela no condicionada. Los programas especiales de formación en relación con dicha exportación a los países en desarrollo constituyen a menudo un requisito previo necesario para garantizar una transferencia real de tecnología, al proporcionar conocimientos técnicos que contribuyen al funcionamiento y mantenimiento adecuados de las máquinas y los equipos.

El Fondo Noruego de Inversión para los Países en Desarrollo (NORFUND)

6. La finalidad del NORFUND es fomentar el desarrollo del sector privado de los países en desarrollo suministrando capital de riesgo y conocimientos especializados. El NORFUND apoya la realización de proyectos comerciales viables que equilibren los aspectos de carácter económico, social y medioambiental invirtiendo en empresas privadas de esos países y fomentando su desarrollo comercial. Un tercio del total de las inversiones del NORFUND debe realizarse en países menos adelantados.

7. El NORFUND aplica dos estrategias de inversión: la inversión directa y la participación en fondos locales de inversión. Las inversiones directas en particular ofrecen incentivos que potencian y fomentan la transferencia de tecnología.

8. Las inversiones directas se realizan conjuntamente con empresas privadas y a menudo en colaboración con socios locales en países en desarrollo. El NORFUND tiene la posibilidad de contribuir activamente al éxito de proyectos iniciados por empresas privadas suministrando capital de riesgo, contactos y conocimientos especializados sobre actividades económicas y mercados en países en desarrollo. Antes de proceder a realizar una inversión, el NORFUND exige que exista un plan comercial bien documentado, que deberá demostrar un buen potencial de ingresos, conocimientos especializados y preocupación por los aspectos de orden medioambiental y social. Normalmente, el NORFUND inyecta capital social que, como máximo, iguala la cantidad invertida por la empresa privada, estando sus compromisos basados en los riesgos compartidos y no en las subvenciones.

Si desea más información detallada relativa a los planes de incentivos anteriores, le rogamos se ponga en contacto con:

Norwegian Agency for Development Cooperation (NORAD)
Industrial Development Department
P.O. Box 8034 Dep.,
N-0030 Oslo, Noruega
Teléfono: +47 22 24 20 60
Fax: +47 22 24 20 31
Correo electrónico: sk@norad.no
Sitio Web: www.norad.no

¹ Los créditos mixtos combinan los fondos de ayuda al desarrollo con los créditos a la exportación habituales, con objeto de lograr una mayor transferencia de tecnología y capital.

² Administradas por el Instituto de Garantías de Crédito a la Exportación.

Norwegian Investment Fund for Developing Countries (NORFUND)
P.O. Box 1280 Vika,
N-0111 Oslo, Noruega
Teléfono: +47 22 01 93 93
Fax: +47 22 01 93 94
Correo electrónico: post@norfund.org
Sitio Web: www.norfund.org
